



UNIVERSIDAD
DE CHILE

Maria
Magdalena
a Gandolfo
Gandolfo

Firmado
digitalmente por
Maria Magdalena
Gandolfo
Gandolfo
Fecha: 2021.07.28
15:48:21 -04'00'

MODIFICA D.U N°0041432 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2014 QUE APRUEBA EL REGLAMENTO Y PLAN DE FORMACIÓN DEL DOCTORADO EN CIENCIAS SILVOAGROPECUARIAS Y VETERINARIAS, EL CUAL ES IMPARTIDO POR LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS Y PECUARIAS, FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES Y DE LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA, INSTITUTO DE NUTRICIÓN Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS Y DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRONÓMICAS

DECRETO UNIVERSITARIO EXENTO N° 0013590

SANTIAGO, 14 de mayo de 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°199, de 2018, del referido Ministerio; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Universitario N° 0035467 de 24 de diciembre de 2020; Decreto Universitario N° 2626 de 2014, Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile; el Decreto Universitario N°0028011 de 2010, Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor; el Decreto Universitario N°0041432 de 27 de octubre de 2014 que aprueba Reglamento y Plan de Formación del Doctorado en Ciencias Silvoagropecuarias y Veterinarias; la solicitud de modificación de este último texto reglamentario aprobada por el Consejo de la Facultad de Cs. Agronómicas, según certificado emitido por el Sr. Vicedecano con fecha 7 de octubre de 2020; aprobada por el Consejo de la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias, según certificado emitido por el Sr. Vicedecano con fecha 30 de julio de 2020, aprobada por la Facultad de Ciencias Forestales y de la Conservación de la Naturaleza según certificado emitido por el Sr. Vicedecano con fecha 4 de agosto de 2020, aprobada por el Consejo del INTA según certificado emitido por el Director Adjunto de fecha 30 de junio de 2020; lo informado por el Subdirector del Departamento de Postgrado y Postítulo por Oficio N° 13 de 21 de septiembre de 2020; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:



1.- Que, con fecha 24 de diciembre de 2020, mediante el Decreto Universitario N° 0035467 el Sr. Rector delegó en la Vicerrectora/or de Asuntos Académicos la facultad de aprobar las modificaciones, parciales o totales, de los reglamentos y planes de estudios conducentes a grados académicos y a títulos profesionales de la Universidad de Chile, referidos en el artículo 49 del Estatuto Institucional, a través de la dictación de los actos administrativos que correspondan, como asimismo la facultad de refundir, aclarar, rectificar, enmendar, modificar, invalidar y revocar dichos actos administrativos.

2.- Que, mediante el Decreto Universitario N° 0041432 de 27 de octubre de 2014 se aprueba nuevo Reglamento y Plan de Formación del Doctorado en Ciencias Silvoagropecuarias y Veterinarias

3.- Que, con fecha 30 de junio el Consejo del INTA, el 7 de julio el Consejo de la Facultad de Ciencias Agronómicas, el 30 de julio la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias, el 4 de agosto el Consejo de la Facultad de Ciencias Forestales y de la Naturaleza, todos del año 2020 aprobaron modificar el Reglamento del Doctorado en Ciencias Silvoagropecuarias y Veterinarias señalado en el considerando anterior, así como al Plan de Formación de este, todo lo cual cuenta, a su vez, con el visto bueno de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos y de su Departamento de Postgrado y Postítulo.

4.- Que, dichas modificaciones tienen como propósito adecuar las disposiciones normativas de este Programa de Estudios al Decreto Universitario N°0028011 del 2010, que aprueba Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor.

DECRETO:

1.- Modifícase el Decreto Universitario N°0041432 de 27 de octubre de 2014 se aprueba nuevo Reglamento y Plan de Formación del Doctorado en Ciencias Silvoagropecuarias y Veterinarias, en el siguiente sentido:

a) Reemplácese en el Título II DE LOS OBJETIVOS Y PERFIL DE GRADUACIÓN, el artículo 2 y 3 por los siguientes:

Artículo 2º

Objetivo del programa: Formación de Doctores (as) en Ciencias Silvoagropecuarias y Veterinarias, capacitados para realizar investigación científica en forma independiente y generar conocimiento que aporte significativamente, a la innovación y a la generación de aplicaciones tecnológicas.

Perfil de Graduación:



El y la graduado/a de nuestro programa está preparado para realizar investigación con altos estándares de calidad en el ámbito de las ciencias silvoagropecuarias y veterinarias, integrando conocimientos desde la biología molecular hasta los sistemas productivos, considerando su sostenibilidad en el contexto de los recursos naturales y su impacto en la sociedad. Además, se caracteriza por su capacidad de liderar, resolver problemas y ejecutar proyectos de investigación, de desarrollo tecnológico y de innovación basada en ciencia, de manera individual o formando equipos multidisciplinarios, ya sea en la industria como en la academia.

El Doctorado en Ciencias Silvoagropecuarias y Veterinarias de Campus Sur es un programa innovador, que propone un enfoque multidisciplinario para el análisis y resolución de problemas complejos del área de las ciencias, enfocado en 5 ámbitos: 1) Mejoramiento genético; 2) Conservación Biológica; 3) Biomedicina y Prevención de Enfermedades; 4) Calidad e Inocuidad Alimentaria; y 5) Sistemas Silvoagropecuarios.

Esta característica del programa le permite al graduado realizar investigación científica en forma independiente y con una mirada integradora, conducente a la generación de resultados significativos en su ámbito del conocimiento, que aporten a la innovación y a la generación de aplicaciones tecnológicas, tanto en la industria como en la academia. Del mismo modo, el desarrollo de estas habilidades, le permitirán publicar en revistas de corriente principal, y competir por fondos públicos o privados de investigación.

Artículo 3°

De las habilidades y conocimientos de los graduados

Competencias Específicas (CE):

CE1: Evalúa diversas hipótesis y sus formas de verificación, utilizando el método científico, para establecer un marco teórico y metodológico pertinente a un problema de investigación.

CE2: Diseña proyectos de investigación científica y/o tecnológica con un enfoque multidisciplinario, para resolver problemas complejos del área de las ciencias Silvoagropecuarias y Veterinarias.

CE3: Implementa proyectos de investigación científica y/o tecnológica, con un enfoque innovador, para contribuir al desarrollo de la ciencia y tecnología en el área de las ciencias Silvoagropecuarias y Veterinarias.

Competencias Genéricas (CG):



CG1: Comunica sus ideas de manera oral y escrita, utilizando estrategias de expresión, pertinentes con el área de las ciencias, para generar propuestas científicas en español e inglés, para diversas audiencias.

CG2: Trabaja colaborativamente en equipos multidisciplinarios, movilizándolo sus propios recursos y valorando las habilidades de los otros, para adaptarse a determinados contextos y cumplir objetivos.

CG3: Utiliza habilidades de pensamiento crítico, relacionadas con el análisis y síntesis de información, que le permitan debatir y defender su posición, mediante explicaciones respaldadas con evidencia válida y confiable.

b) En el artículo 4 reemplácese la frase en el inciso primero “ Las áreas de especialización de este programa de doctorado son cinco” por “El programa tendrá un enfoque prioritario en cinco ámbitos de estudio”.

c) Reemplácese el actual artículo 15 por el siguiente “Los estudios de Doctorado en Ciencias Silvoagropecuarias y Veterinarias requerirán completar un total de 240 créditos. De estos, 60 créditos corresponderán al Ciclo Inicial y 180 créditos al Ciclo de Tesis. Un crédito representa 25 horas de trabajo total del estudiante (horas directas + indirectas). Comprende tanto trabajo realizado bajo supervisión docente, como el trabajo personal que emplea para cumplir con los requerimientos de cada programa de cursos. El plan de estudios está programado para ser completado en ocho semestres de dedicación exclusiva, con un tiempo mínimo de permanencia en el programa de seis semestres y un tiempo máximo de permanencia en el programa de diez semestres.

Las solicitudes de extensión de plazo de permanencia serán resueltas por el Comité Directivo del Campus Sur, previo informe del Comité Académico respectivo”

d) Introdúzcase un nuevo artículo 16, y cámbiase los números correlativos de los artículos posteriores a este.

“Artículo 16

La evaluación del rendimiento académico de los estudiantes en los cursos se expresará en una escala de 1,0 a 7,0, siendo la nota mínima de aprobación 4,0. Para mantenerse en el Programa de Doctorado los estudiantes deberán aprobar todos los cursos inscritos. La Unidad de Investigación, Examen de Calificación, Proyecto de Tesis, Defensa de Tesis y Examen Público serán calificados como aprobado o reprobado.”

d) Reemplácese en el Título VI DEL EXAMEN DE CALIFICACIÓN Y DEL PROYECTO DE TESIS, los artículos 16,17 y 18 actuales nueva numeración 17,18 y 19 por los siguientes nuevos artículos:

Artículo 17º



El estudiante que haya aprobado todas las actividades correspondientes al ciclo inicial del Plan de Formación podrá rendir el Examen de Calificación.

El objetivo del examen de calificación es comprobar que el estudiante ha logrado las competencias suficientes en el campo de las ciencias silvoagropecuarias y veterinarias para continuar su formación doctoral. Se evaluarán, principalmente, los aspectos generales del ámbito del programa priorizado por el estudiante, el dominio del método científico y su capacidad analítica y de integración. El examen de calificación se aprobará sobre la base de un informe de la comisión evaluadora del proyecto.

La aprobación del Examen de Calificación facultará al estudiante para continuar sus actividades del Plan de Doctorado.

El Examen de Calificación se rendirá ante una Comisión Evaluadora integrada por tres profesores(as) del claustro, que representen la diversidad de áreas del programa, en un acto de carácter privado. El comité académico designará un presidente(a) de la comisión quien actuará como ministro de fe y presidirá el examen.

Esta Comisión será nombrada por el Comité Directivo del Campus Sur, a proposición del Comité de Postgrado y Postítulo del Campus Sur, previo informe del Comité Académico correspondiente.

El estudiante que repruebe el Examen de Calificación será eliminado del programa.

En casos excepcionales, el Comité Académico podrá autorizar una nueva y única oportunidad para rendir, en una segunda oportunidad, el Examen de Calificación, en un plazo máximo de 90 días, contados desde la fecha del primer examen.

Artículo 18°

El proyecto de tesis será un documento que contendrá la justificación de la investigación propuesta, el estado del arte, la hipótesis, los objetivos, los métodos, la literatura citada, la fuente de financiamiento y el plan de trabajo. Además, el proyecto deberá integrar dos de los ámbitos del programa en el trabajo de investigación propuesto. Este será entregado en el formato indicado por el Comité Académico del Programa.

El proyecto de tesis deberá ser patrocinado por un profesor miembro del Claustro Académico, quien deberá aprobar y autorizar su entrega al Comité Académico.

Artículo 19°

El/la estudiante deberá defender su proyecto de tesis ante una comisión evaluadora en un acto de carácter privado.

La comisión evaluadora del Proyecto de Tesis y luego de la Tesis, estará integrada por tres o más profesores, uno de los cuales deberá ser externo al programa y a las Unidades Académicas



que lo imparten. Además, contará con un Presidente de Comisión designado por el Comité Académico.

Esta Comisión será nombrada por el Comité Directivo del Campus Sur, a proposición del Comité de Postgrado y Postítulo del Campus Sur, previo informe del Comité Académico correspondiente.

e) Introdúzcase en el actual artículo 20, nuevo artículo 21, en el inciso segundo luego del punto seguido luego de Profesores Colaboradores y antes de Se fomentará, lo siguiente. “Se fomentará que los Co-guías pertenezcan al segundo ámbito de estudio declarado en el proyecto de tesis, complementando de esta manera la función del Profesor Guía”.

f) Reemplácese en el actual artículo 22 por el siguiente nuevo artículo 23:

“La Tesis de Doctorado deberá ser un aporte original al conocimiento científico y/o tecnológico que aborde, al menos, dos de los ámbitos del programa (una principal y una secundaria), y deberá culminar en un documento escrito e individual de cada candidato(a) a doctor(a). El candidato(a) a doctor (a) entregará el documento escrito de su Tesis de Doctorado para su revisión y calificación por parte de la Comisión Evaluadora de Tesis, la que emitirá el informe escrito y la calificación. El documento deberá presentarse de acuerdo al formato entregado por el programa, el que estará disponible en el sitio web.

Una vez aprobado el escrito, el/la estudiante estará autorizado/a para rendir su Examen de Grado en un plazo no superior a 60 días.”

g) Reemplácese al actual artículo 25 por el nuevo artículo 26 como sigue:

“Para la obtención del grado de Doctor en Ciencias Silvoagropecuarias y Veterinarias se requerirá haber aprobado la totalidad de los créditos del Ciclo Inicial, además del Examen de Calificación y el Examen de Grado”

h) Agréguese el siguiente Títulos X y sus dos artículos 27 y 28:

TÍTULO X

DE LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE DEL PROGRAMA Y POSTERGACIÓN DE LOS ESTUDIOS

Artículo 27°

El estudiante del Programa perderá su calidad cuando:

- No se matricule por un período académico (año).
- No apruebe la totalidad de las actividades curriculares inscritas.
- Excede el tiempo de permanencia máximo permitido por el Programa (10 semestres)



En caso de eliminación del Programa, el estudiante podrá elevar una solicitud de reintegración al Comité Directivo de Campus Sur, quien resolverá considerando un informe del Comité Académico.

Artículo 28°

El estudiante podrá solicitar fundadamente la postergación de los estudios por un plazo máximo de dos semestres al Comité Directivo de Campus Sur, quien resolverá con el acuerdo y con el informe del Comité Académico.

El estudiante del Programa de Doctorado que interrumpa sus estudios por un semestre académico sin haber solicitado postergación, o que por más de dos semestres académicos permanezca sin inscribir actividades académicas, será eliminado del Programa.

Artículo 29°

Ante cualquier situación no contemplada en el presente reglamento, se aplicará en primer término, el Reglamento General de Estudios conducentes a los grados académicos de Magister y Doctor, contenido en el D. U. N°0028011 de 05 de octubre de 2010, y a falta de norma, será resuelta por el Comité Directivo del Campus Sur.

i) Reemplácese el actual plan de estudios por el siguiente:

PLAN DE ESTUDIOS

Asignatura	Semestre	Créditos (SCT)
Inglés	1er semestre	4 créditos
Problemas Silvoagropecuarios y veterinarios: Una mirada Integradora.	1er semestre	10 créditos
Bioestadística	1er semestre	10 créditos
Seminario I	1er semestre	6 créditos
Electivos hasta completar 4 créditos	1er o 2do semestre	4 créditos
Curso Troncal	2do semestre	10 créditos
Seminario II	2do semestre	6 créditos
Unidad de Investigación	2do o 3er semestre	10 créditos
Tesis	4to a 8vo semestre	180 créditos
		TOTAL: 240 créditos

En donde un crédito corresponde a 25 horas de trabajo total (presencial y no presencial) del estudiante.



2.- Atendido el principio de legibilidad de los actos administrativos, apruébese el siguiente consolidado de normas, a fin de incluir las presentes modificaciones al Decreto Universitario N° 0041432 de 27 de octubre de 2014

REGLAMENTO DOCTORADO EN CIENCIAS SILVOAGROPECUARIAS Y VETERINARIAS

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º

El presente Reglamento establece las normas generales de organización y funcionamiento del Programa de Doctorado en Ciencias Silvoagropecuarias y Veterinarias, a través de un programa académico cooperativo entre la Facultad de Ciencias Agronómicas, Ciencias Forestales y de la Conservación de la Naturaleza, Ciencias Veterinarias y Pecuarias y el Instituto de Nutrición y Tecnología de Alimentos (INTA) de la Universidad de Chile. El Programa se regirá por este Reglamento y por el Reglamento General de los estudios conducentes a los grados académicos de Magíster y Doctor, el cual fue aprobado por el D.U. N° 0028011 del 5 de octubre de 2010.

TÍTULO II

DE LOS OBJETIVOS Y EL PERFIL DE GRADUACIÓN

Artículo 2º

Objetivo del programa: Formación de Doctores (as) en Ciencias Silvoagropecuarias y Veterinarias, capacitados para realizar investigación científica en forma independiente y generar conocimiento que aporte significativamente, a la innovación y a la generación de aplicaciones tecnológicas.

Perfil de Graduación:

El y la graduado/a de nuestro programa está preparado para realizar investigación con altos estándares de calidad en el ámbito de las ciencias silvoagropecuarias y veterinarias, integrando conocimientos desde la biología molecular hasta los sistemas productivos, considerando su sostenibilidad en el contexto de los recursos naturales y su impacto en la sociedad. Además, se caracteriza por su capacidad de liderar, resolver problemas y ejecutar proyectos de investigación, de desarrollo tecnológico y de innovación basada en ciencia, de manera individual o formando equipos interdisciplinarios ya sea en la industria como en la academia.

El Doctorado en Ciencias Silvoagropecuarias y Veterinarias de Campus Sur es un programa innovador, que propone un enfoque multi e interdisciplinario para el análisis y resolución de problemas complejos del área de las ciencias, enfocado en 5 ámbitos: 1) Mejoramiento genético; 2) Conservación Biológica; 3) Biomedicina y Prevención de Enfermedades; 4) Calidad e Inocuidad Alimentaria; y 5) Sistemas Silvoagropecuarios.



Esta característica del programa le permite al graduado realizar investigación científica en forma independiente y con una mirada integradora, conducente a la generación de resultados significativos en su ámbito del conocimiento, que aporten a la innovación y a la generación de aplicaciones tecnológicas, tanto en la industria como en la academia. Del mismo modo, el desarrollo de estas habilidades, le permitirán publicar en revistas de corriente principal, y competir por fondos públicos o privados de investigación.

Artículo 3°

De las competencias del Programa

Competencias Específicas (CE):

CE1: Diseña investigaciones científicas multidisciplinarias o interdisciplinarias, abordando de manera rigurosa los problemas relacionados con los ámbitos de la producción de bienes de origen vegetal y animal, de los alimentos y del medio ambiente, para contribuir a la generación de conocimiento, tanto en el contexto nacional como internacional.

CE2: Implementa proyectos de investigación científica y/o tecnológica que resuelvan problemas complejos del área de las ciencias Silvoagropecuarias y Veterinarias, participando de equipos multi e interdisciplinarios, en la búsqueda de soluciones innovadoras que contribuyan al desarrollo social y ambiental.

CE3: Propone programas de investigación científica o tecnológica, con un enfoque integrador, asumiendo la dirección de equipos multi e interdisciplinarios, en diversos campos de las ciencias Silvoagropecuarias y Veterinarias, para contribuir al desarrollo de la ciencia y tecnología.

Competencias Genéricas (CG):

CG1: Comunica sus ideas de manera oral y escrita, utilizando estrategias de expresión, pertinentes con el área de las ciencias, para generar propuestas científicas en español e inglés, para diversas audiencias.

CG2: Trabaja colaborativamente en equipos multidisciplinarios, movilizandando sus propios recursos y valorando las habilidades de los otros, para adaptarse a determinados contextos y cumplir objetivos.

CG3: Utiliza habilidades de pensamiento crítico, relacionadas con el análisis y síntesis de información, que le permitan debatir y defender su posición, mediante explicaciones respaldadas con evidencia válida y confiable.

Artículo 4°

El programa tendrá un enfoque prioritario en cinco ámbitos de estudio: 1) Mejoramiento genético; 2) Conservación Biológica; 3) Biomedicina y Prevención de Enfermedades; 4) Calidad e Inocuidad Alimentaria; y 5) Sistemas Silvoagropecuarios.



Estos ámbitos de estudio no constituyen menciones, por lo tanto, el grado que obtendrá el graduado será el de Doctor (a) en Ciencias Silvoagropecuarias y Veterinarias.

TÍTULO III

DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 5º

Al tratarse de un programa Interfacultades, la administración general del programa está a cargo del Comité Directivo del Campus Sur, constituido por los Decanos de las Facultades y del Director del Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos.

La administración académica del Programa será de responsabilidad del Comité de Postgrado y Postítulo del Campus Sur, que está conformado por los Directores de Escuelas de Postgrado y Postítulos de las cuatro instituciones del Campus Sur.

Artículo 6º

Existirá un Comité Académico que estará conformado por nueve miembros, cinco en representación de cada ámbito del programa y cuatro en representación de cada una de las unidades académicas del Campus Sur. Los integrantes del Comité Académico deberán pertenecer al Claustro Académico. El nombramiento de los miembros del Comité Académico lo realizará el Comité de Postgrado y Postítulo del Campus Sur, a proposición del Claustro Académico.

Será responsabilidad del Comité Académico gestionar los aspectos académicos del programa, debiendo velar por el cumplimiento de sus objetivos, por el mejoramiento continuo del programa y por la formación de sus estudiantes, de acuerdo a los estándares establecidos por la Universidad de Chile.

El Comité académico sesionará periódicamente y sostendrá, además, sesiones extraordinarias, en caso que sea requerido. Se realizará un acta de cada reunión, la cual en la sesión siguiente deberá ser aprobada y publicada.

Artículo 7º

Los miembros del Comité Académico elegirán a uno de ellos como Coordinador por un período de dos años. Los miembros del Comité Académico durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser nominados sólo por un período sucesivo.

Artículo 8º

Serán funciones del Coordinador del Comité Académico:

- a) Representar al Comité Académico ante las autoridades de la Universidad
- b) Presidir el Comité Académico y citarlo a reuniones ordinarias y a las sesiones extraordinarias que las necesidades de funcionamiento exijan, o cuando explícitamente lo requieran a lo menos dos de sus miembros.



- c) Informar al Comité de Postgrado y Postítulo del Campus Sur las nóminas de los profesores que participarán en la coordinación de los cursos, dirección de seminarios, unidades de investigación, tutorías, guías de tesis, integración de la Comisión Evaluadora de Tesis y de la Comisión de Examen de Grado.
- d) Informar al Departamento de Postgrado y Postítulo de la Universidad de Chile sobre los postulantes seleccionados.

Artículo 9º

Será función del Comité Académico asegurar el cumplimiento de las actividades asociadas al plan de estudios del Programa, además de revisar de forma periódica la pertinencia de este. Además, es función del Comité Académico resguardar el progreso de los estudiantes en el programa. Para esto, le corresponderá al Comité Académico:

- a) Seleccionar a los estudiantes que se incorporarán al programa;
- b) Aprobar los planes de estudios de los estudiantes;
- c) Asignar, en caso de ser requerido por el estudiante, un tutor entre los académicos del claustro, quien aconsejará al estudiante en sus actividades académicas y lo guiará durante su permanencia en el programa;
- d) Aprobar al profesor guía de la tesis propuesto por cada estudiante
- e) Proponer al Comité de Postgrado y Postítulo del Campus Sur los integrantes de la comisión evaluadora de proyectos de tesis, de la tesis y del examen de grado;
- f) Elaborar un informe periódico sobre el estado del programa a su cargo, verificando el cumplimiento de los indicadores de calidad definidos por el Comité de Postgrado y Postítulo del Campus Sur, dependiente de Rectoría y la Vicerrectoría que corresponda;
- g) Cautelar que la investigación que realicen los estudiantes considere las normas y procedimientos propios de la disciplina establecida por los Comités de Ética respectivos y/o reconocidos por la Universidad;
- h) Evaluar semestralmente el rendimiento académico de los alumnos y tramitar la eliminación de quienes no cumplan con los requisitos mínimos para su permanencia en el mismo, informando de ello al Comité de Postgrado y Postítulo del Campus Sur;
- i) Informar al Comité de Postgrado y Postítulo del Campus Sur sobre las solicitudes de excepción que presenten los alumnos respecto de lo dispuesto en la letra anterior y de las solicitudes de reconocimiento de actividades académicas que hagan los estudiantes;
- j) Proponer al Comité de Postgrado y Postítulo del Campus Sur el ingreso de académicos al claustro;
- k) Proponer al Comité Directivo de Campus Sur la asignación de becas de estudio, y
- l) Confeccionar la nómina de académicos que coordinan los cursos, seminarios, unidades de investigación y otras actividades curriculares.



Artículo 10º

El claustro académico del Doctorado en Ciencias Silvoagropecuarias y Veterinarias estará constituido por académicos de la Universidad de Chile que deberán pertenecer a las jerarquías de Profesor Titular, Profesor Asociado y excepcionalmente de Profesor Asistente, si posee el grado de Doctor. Los integrantes del claustro deberán demostrar una elevada productividad científica y una activa participación en proyectos de investigación y desarrollo tecnológico.

Los requisitos solicitados para conformar el Claustro Académico serán periódicamente actualizados por el Comité Académico, con el fin de mejorar continuamente la calidad del doctorado y aumentar estándares de productividad científica del programa.

TÍTULO IV

DE LA POSTULACIÓN Y SELECCIÓN

Artículo 11º

Podrán postular al programa quienes estén en posesión del grado de Licenciado o Magíster en el ámbito de las disciplinas propias a este programa y quienes posean otros grados que correspondan a una formación equivalente en nivel, duración y contenido al del grado licenciado de la Universidad de Chile.

Para postular se debe presentar a la Secretaría Académica del programa los siguientes documentos:

- a) Carta de presentación y motivación de la postulación al programa;
- b) Copia legalizada de títulos y grados;
- c) Currículo que incluya información profesional y académica, y
- d) Dos cartas de recomendación académica.

Artículo 12º

La selección de postulantes se definirá en base a los análisis de tres evaluaciones:

- a) Los antecedentes académicos y profesionales
- b) Los resultados del examen de admisión
- c) La entrevista personal

El Comité Académico informará a los postulantes aceptados en el programa, a más tardar, en un plazo de siete días corridos luego de que haya finalizado el proceso de selección

Artículo 13º



Los postulantes aceptados en programas conjuntos, serán adscritos a la Escuela de Postgrado en que formalicen la matrícula.

TITULO V

DEL PLAN DE ESTUDIOS

Artículo 14º

El programa de Doctorado en Ciencias Silvoagropecuarias y Veterinarias se organizará en dos ciclos, uno inicial y uno de Tesis.

El Ciclo Inicial se desarrollará en dos semestres y tiene como objetivo entregar a los estudiantes una base científica sólida, a través de cursos, charlas, seminarios y unidades de investigación. El Ciclo Inicial finalizará cuando el estudiante haya aprobado el Examen de Calificación.

El Ciclo de Tesis se iniciará con la aprobación del Proyecto de Tesis. Este ciclo se enfocará en el desarrollo de la Tesis de Doctorado.

Artículo 15º

Los estudios de Doctorado en Ciencias Silvoagropecuarias y Veterinarias requerirán completar un total de 240 créditos. De estos, 60 créditos corresponderán al Ciclo Inicial y 180 créditos al Ciclo de Tesis.

Un crédito representa 25 horas de trabajo total del estudiante (horas directas + indirectas). Comprende tanto trabajo realizado bajo supervisión docente, como el trabajo personal que emplea para cumplir con los requerimientos de cada programa de cursos. El plan de estudios está programado para ser completado en ocho semestres de dedicación exclusiva, con un tiempo mínimo de permanencia en el programa de seis semestres y un tiempo máximo de permanencia en el programa de diez semestres.

Las solicitudes de extensión de plazo de permanencia serán resueltas por el Comité Directivo del Campus Sur, previo informe del Comité Académico respectivo.

Artículo 16º

La evaluación del rendimiento académico de los estudiantes en los cursos se expresará en una escala de 1,0 a 7,0, siendo la nota mínima de aprobación 4,0. Para mantenerse en el Programa de Doctorado los estudiantes deberán aprobar todos los cursos inscritos. La Unidad de Investigación, Examen de Calificación, Proyecto de Tesis, Defensa de Tesis y Examen Público serán calificados como aprobado o reprobado.

TÍTULO VI

DEL EXAMEN DE CALIFICACIÓN Y DEL PROYECTO DE TESIS

Artículo 17º

El estudiante que haya aprobado todas las actividades correspondientes al ciclo inicial del Plan de Formación podrá rendir el Examen de Calificación.



El objetivo del examen de calificación es comprobar que el estudiante ha logrado las competencias suficientes en el campo de las ciencias silvoagropecuarias y veterinarias para continuar su formación doctoral. Se evaluarán, principalmente, los aspectos generales del ámbito del programa priorizado por el estudiante, el dominio del método científico y su capacidad analítica y de integración. El examen de calificación se aprobará sobre la base de un informe de la comisión evaluadora del proyecto.

La aprobación del Examen de Calificación facultará al estudiante para continuar sus actividades del Plan de Doctorado.

El Examen de Calificación se rendirá ante una Comisión Evaluadora integrada por tres profesores(as) del claustro, que representen la diversidad de áreas del programa, en un acto de carácter privado. El comité académico designará un presidente(a) de la comisión quien actuará como ministro de fe y presidirá el examen.

Esta Comisión será nombrada por el Comité Directivo del Campus Sur, a proposición del Comité de Postgrado y Postítulo del Campus Sur, previo informe del Comité Académico correspondiente.

El estudiante que repruebe el Examen de Calificación será eliminado del programa.

En casos excepcionales, el Comité Académico podrá autorizar una nueva y única oportunidad para rendir, en una segunda oportunidad, el Examen de Calificación, en un plazo máximo de 90 días, contados desde la fecha del primer examen.

Artículo 18º

El proyecto de tesis será un documento que contendrá la justificación de la investigación propuesta, el estado del arte, la hipótesis, los objetivos, los métodos, la literatura citada, la fuente de financiamiento y el plan de trabajo. Además, el proyecto deberá integrar dos de los ámbitos del programa en el trabajo de investigación propuesto. Este será entregado en el formato indicado por el Comité Académico del Programa.

El proyecto de tesis deberá ser patrocinado por un profesor miembro del Claustro Académico, quien deberá aprobar y autorizar su entrega al Comité Académico.

Artículo 19º

El/la estudiante deberá defender su proyecto de tesis ante una comisión evaluadora en un acto de carácter privado.

La comisión evaluadora del Proyecto de Tesis y luego de la Tesis, estará integrada por tres o más profesores, uno de los cuales deberá ser externo al programa y a las Unidades Académicas que lo imparten. Además, contará con un Presidente de Comisión designado por el Comité Académico.

Esta Comisión será nombrada por el Comité Directivo del Campus Sur, a proposición del Comité de Postgrado y Postítulo del Campus Sur, previo informe del Comité Académico correspondiente.

Artículo 20º



La aprobación de la Defensa del Proyecto de Tesis, facultará al estudiante para continuar sus estudios con el Ciclo de Tesis.

El/la estudiante que repruebe la defensa de tesis será eliminado del programa.

En casos excepcionales, el Comité Académico podrá autorizar una nueva y única oportunidad para rendirlo, en una segunda oportunidad en un plazo máximo de 90 días, contados desde la fecha del primer examen.

Artículo 21º

Una vez que el candidato a doctor haya aprobado el Examen de Calificación y Defensa del Proyecto, el Decano Coordinador del Campus Sur, a sugerencia del Comité Académico del programa, procederá a nombrar al Profesor Guía de la Tesis de Doctorado, quien junto a la comisión Evaluadora de Tesis, serán los referentes académicos durante el desarrollo de la tesis.

El Profesor Guía deberá pertenecer al Claustro Académico. También se podrá considerar la participación de profesores que codirijan la Tesis de Doctorado, provenientes del mismo claustro o del cuerpo de Profesores Colaboradores. Se fomentará que los Co-guías pertenezcan al segundo ámbito de estudio declarado en el proyecto de tesis, complementando de esta manera la función del Profesor Guía.

La aprobación de la participación de profesores en la función de codirección corresponderá al Comité Académico del programa.

Artículo 22º

A más tardar dos semestres después de aprobada la Defensa del Proyecto de Tesis, los candidatos a doctor deberán realizar una presentación oral y escrita del avance de su tesis a la Comisión Evaluadora de Tesis. Esta comisión autorizará la continuación de las actividades planificadas, o bien recomendará realizar cambios al trabajo de investigación. En caso de que la Comisión Evaluadora de Tesis lo considere necesario, le solicitará al candidato a doctor un segundo avance, con el fin de verificar que los cambios propuestos por el comité fueron acogidos adecuadamente en la investigación.

TÍTULO VII

DE LA TESIS

Artículo 23º

La Tesis de Doctorado deberá ser un aporte original al conocimiento científico y/o tecnológico que aborde, al menos, dos de los ámbitos del programa (una principal y una secundaria), y deberá culminar en un documento escrito e individual de cada candidato(a) a doctor(a).

El candidato(a) a doctor (a) entregará el documento escrito de su Tesis de Doctorado para su revisión y calificación por parte de la Comisión Evaluadora de Tesis, la que emitirá el informe escrito y la calificación. El documento deberá presentarse de acuerdo al formato entregado por el programa, el que estará disponible en el sitio web.



Una vez aprobado el escrito, el/la estudiante estará autorizado/a para rendir su Examen de Grado en un plazo no superior a 60 días.

TÍTULO VIII

DEL EXAMEN DE GRADO

Artículo 24º

El Examen de Grado es una instancia solemne y pública en la cual el candidato a doctor expone su investigación desarrollada durante el Ciclo de Tesis.

Para esta actividad la Comisión Evaluadora de Tesis estará presidida por el Decano Coordinador del Comité Directivo del Campus Sur. Dicha autoridad podrá delegar esa función.

Es condición necesaria para presentarse al Examen de Grado el haber cumplido con los siguientes requisitos:

- a) Tener la aprobación del documento final de tesis.
- b) Tener un manuscrito aceptado en una revista ISI/WoS, en la que el candidato a doctor sea su primer autor o autor correspondiente y donde se indique la adscripción al programa.

Artículo 25º

El Examen de Grado podrá ser aprobado o reprobado. En este último caso, el candidato a doctor tendrá derecho a una segunda opción, dentro de un plazo máximo de 90 días contados desde el primer examen.

TÍTULO IX

DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO

Artículo 26º

Para la obtención del grado de Doctor en Ciencias Silvoagropecuarias y Veterinarias se requerirá haber aprobado la totalidad de los créditos del Ciclo Inicial, además del Examen de Calificación y el Examen de Grado.

TÍTULO X

DE LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE DEL PROGRAMA Y POSTERGACIÓN DE LOS ESTUDIOS

Artículo 27º

El estudiante del Programa perderá su calidad cuando:

- No se matricule por un período académico (año).
- No apruebe la totalidad de las actividades curriculares inscritas.



- Excede el tiempo de permanencia máximo permitido por el Programa (10 semestres)

En caso de eliminación del Programa, el estudiante podrá elevar una solicitud de reintegración al Comité Directivo de Campus Sur, quien resolverá considerando un informe del Comité Académico.

Artículo 28°

El estudiante podrá solicitar fundadamente la postergación de los estudios por un plazo máximo de dos semestres al Comité Directivo de Campus Sur, quien resolverá con el acuerdo y con el informe del Comité Académico.

El estudiante del Programa de Doctorado que interrumpa sus estudios por un semestre académico sin haber solicitado postergación, o que por más de dos semestres académicos permanezca sin inscribir actividades académicas, será eliminado del Programa.

II Plan de Estudios

Asignatura	Semestre	Créditos (SCT)
Inglés	1er semestre	4 créditos
Problemas Silvoagropecuarios y veterinarios: Una mirada Integradora.	1er semestre	10 créditos
Bioestadística	1er semestre	10 créditos
Seminario I	1er semestre	6 créditos
Electivos hasta completar 4 créditos	1er o 2do semestre	4 créditos
Curso Troncal	2do semestre	10 créditos
Seminario II	2do semestre	6 créditos
Unidad de Investigación	2do o 3er semestre	10 créditos
Tesis	4to a 8vo semestre	180 créditos
		TOTAL: 240 créditos



UNIVERSIDAD
DE CHILE

3.- El presente reglamento y plan de estudios se aplicará a todos los(as) estudiantes que ingresen al Programa de Doctorado en Ciencias Silvoagropecuarias y Veterinarias en la cohorte 2021.

Todos los estudiantes ingresados antes de la fecha señalada en el artículo anterior podrán incorporarse en forma voluntaria al presente Plan de Formación y al Reglamento respectivo, para lo cual deberán solicitarlo al/a la Decano/a, quién resolverá, previo informe del/de la Director/a de la Escuela de Postgrado oído del Comité Académico del Programa.

El/la Decano/a arbitrará las medidas pertinentes para compatibilizar la situación de los estudiantes que hayan ingresado durante la vigencia del Reglamento y Plan de Estudios anterior (D.U. Exento N° 009251 del 22 de junio de 2000).

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

(firmado digitalmente)

ROSA DEVÉS A.

Vicerrectora de Asuntos Académicos





UNIVERSIDAD
DE CHILE

Maria
Magdalena
Gandolfo
Gandolfo
Gandolfo

Firmado digitalmente por María Magdalena Gandolfo
Fecha: 2021.10.26 09:00:09 -03'00'

RECTIFICA DECRETO UNIVERSITARIO N°0013590 DEL 2021, DE LA MANERA QUE INDICA.-

DECRETO UNIVERSITARIO N°0029447

SANTIAGO, 13 de octubre de 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile y el Decreto Supremo N°199, de 2018, todos del Ministerio de Educación; la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; el Decreto Universitario N°0028011, de 2010, que establece el Reglamento General de los Estudios Conducentes a los Grados académicos de Magíster y Doctor; Decreto Universitario N° 0013590 de 2021; Correo electrónico de la secretaria técnica docente de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Agronómicas y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 14 de mayo de 2021 se aprobó el D.U. N° 0013590 que aprobó el nuevo reglamento y plan de estudios del Doctorado en Ciencias Silvoagropecuarias y Veterinarias, el cual es impartido por la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias, Facultad de Ciencias Forestales y de la Conservación de la Naturaleza, Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos y de la Facultad de Ciencias Agronómicas.

2.- Que, por un error tipográfico se indicó una fecha de cohorte 2021 como fecha de entrada en vigencia, debiendo decir 2022.

3.- Que, de acuerdo al artículo 3° de la Ley N°19.880, las decisiones escritas que adopte la Administración, se expresaran por medio de actos administrativos, lo que de conformidad al artículo 19° literal b) de los Estatutos de esta Casa de Estudios, le corresponde al Rector, especialmente, dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Universidad.

4.- Que con fecha 24 de diciembre de 2020, mediante el Decreto Universitario N° 0035467 el Sr. Rector delegó en la Vicerrectora/or de Asuntos Académicos la facultad de aprobar las modificaciones, parciales o totales, de los reglamentos y planes de estudios conducentes a grados académicos y a títulos profesionales de la Universidad de Chile, referidos en el artículo 49 del Estatuto Institucional, a través de la dictación de los actos administrativos que correspondan, como asimismo la facultad de refundir, aclarar, rectificar, enmendar, modificar, invalidar y revocar dichos actos administrativos.

DECRETO:

1.- Rectifíquese el Decreto Universitario N°0013590, de fecha 14 de mayo de 2021, que aprueba reglamento y plan de formación del Doctorado en Ciencias Silvoagropecuarias



y Veterinarias, el cual es impartido por la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias, Facultad de Ciencias Forestales y de la Conservación de la Naturaleza, Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos y de la Facultad de Ciencias Agronómicas, de la siguiente manera:

En el numeral 3 del decreto, en el párrafo primero, reemplácese “cohorte 2021” por cohorte 2022”, quedando el párrafo de la siguiente manera “El presente reglamento y plan de estudios se aplicará a todos los(as) estudiantes que ingresen al Programa de Doctorado en Ciencias Silvoagropecuarias y Veterinarias en la cohorte 2022.”

En todo lo demás queda firme el decreto.

(firmado digitalmente)

ROSA DEVÉS A.

Vicerrectora de Asuntos Académicos

